

LEY 8.502

Donando al obispado de Azul, fracción de terreno ubicado en el partido del mismo nombre

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza, de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Obispado de Azul la fracción de terreno ubicada en Estación Shaw, partido de Azul, designada catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección rural, parcela 1.407 g, con una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m².), según plano 6-121-74, con cargo a ser destinada a la construcción de una Capilla.

Art. 2º Si en el término de cinco años a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio al Obispado de Azul, éste no cumple con el cargo impuesto por el artículo anterior, se operará la caducidad de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELOÍJA RODRÍGUEZ
Enaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

ARTURO ARES
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

Decreto 7.811.

La Plata, 8 de octubre de 1975.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.

R. MIRALLES, A. L. ROMERO.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos dos (8.502).

D. E. SANZ.